

en llevar á las casas de moneda todas las piezas alteradas, suministraría á la vigilancia del gobierno medios mas fáciles de descubrir el origen de las alteraciones fraudulentas.

En un gobierno diligente serian de poca importancia las pérdidas que por esta causa experimentarase el tesoro público, y se mejoraría visiblemente el sistema general de monedas, como tambien el cambio con el extranjero.

CAPITULO XXII.

De los signos representativos de la moneda.

§ I.

DE LAS CÉDULAS Y DE LAS LETRAS DE CAMBIO.

LA cédula y la letra de cambio son obligaciones contraídas para pagar ó hacer que se pague una suma, ya sea en otro tiempo ú ya en otro lugar.

El derecho anejo á esta órden de pago (aunque su valor no sea exigible en el instante mismo y en el lugar en que se está) le da sin

embargo un valor actual mas ó ménos considerable. Así, un efecto de comercio de cien francos pagadero en París dentro de dos meses, se negociará, ó, si se quiere, se venderá por el precio de 99 francos; y una letra de cambio de igual suma, pagadera en Marsella dentro del mismo plazo, valdrá quizá actualmente en París 98 francos.

En el hecho de que una letra de cambio, ó una cédula tienen un valor actual en virtud de su valor futuro, se pueden emplear como moneda en toda especie de compras: y por eso se arreglan y ejecutan con letras de cambio la mayor parte de las grandes especulaciones del comercio.

Sucede algunas veces que la cualidad que tiene una letra de cambio, de ser pagadera en otro lugar, aumenta su valor en vez de disminuirle, lo que depende de la conveniencia reciproca, y de la situacion del comercio. Si el comercio de París tiene que hacer muchos pagos en Londres, se consentirá en dar en París, por una letra de cambio sobre Londres, mas dinero que el que se ha de recibir en Londres, por este papel. Así aunque una libra esterlina no contiene mas plata fina que la que se halla en 24 francos y 74 céntimos, se podría muy bien pagar 25 francos, poco mas ó ménos

por cada libra esterlina pagadera en Londres (1).

Esto es lo que se llama *curso del cambio*, el cual no es otra cosa que la cantidad de metal precioso que consentimos en dar, para adquirir el derecho de tomar cierta cantidad del mismo metal en otro lugar. La cualidad que tiene el metal de existir en tal parage, le da ó le quita valor, con respecto al mismo metal que existe en otro parage.

Un pais, la Francia por egemplo, tiene el cambio á su favor cuando se da en Francia algo ménos de metal precioso que el que se ha de recibir en el extranjero con la letra de cambio que se adquiere; ó bien cuando se da en el extranjero algo mas de metal que el que se ha de tomar en Francia por medio de una letra de cambio sobre Francia. Nunca es la diferencia muy considerable, como que no puede exceder de los gastos de transporte de los metales preciosos; porque si el extranjero que tiene necesidad de una suma en Paris para hacer allí un pago pudiese enviarla en moneda con ménos gasto que la pérdida que

(1) Si la letra de cambio sobre Londres se ha de pagar allí, no en dinero efectivo, sino en papel-moneda, bajará su curso en Paris á 21 francos, á 18, y quizá á ménos, por cada libra esterlina, ó proporcion del descuento en que se halle el papel-moneda de Inglaterra.

le causa el curso del cambio, es seguro que la enviaria en moneda (1).

Se figuran algunos que es posible pagar á los extranjeros con letras de cambio todo lo que se les debe; y en consecuencia se han adoptado ú promovido disposiciones para favorecer este pretendido modo de salir de deudas: lo cual es una verdadera locura; porque la letra de cambio no tiene ningun valor intrínseco. Si se gira una letra sobre alguna ciudad es porque se debe en ella la suma que expresa; y si se debe esta suma, es porque se envió allí un valor real equivalente. Así, las importaciones de un estado no pueden saldarse sino por medio de exportaciones, y al contrario. Las letras de cambio no son mas que un signo de lo que se está debiendo, es decir, que los negociantes de un pais no pueden girar letras de cambio á cargo de los de otro sino por el importe de las mercancías; incluso el oro y la plata, que enviaron á él directa ó indirectamente. Si la Francia, por egemplo, ha enviado á Alemania mercancías por valor

(1) En los gastos comprendo el transporte, sus riesgos, y los gastos de contrabando, si hay prohibición. Los gastos de contrabando se aumentan en razon de la dificultad de las comunicaciones. Todos estos riesgos se valúan por medio de seguros.

de diez millones, y esta á aquella por valor de doce, se podrá pagar hasta la concurrencia de diez millones con letras de cambio que representen el valor de lo que envió la Francia; pero no se podrán satisfacer del mismo modo los dos millones restantes, á no ser en letras de cambio sobre otro país, por ejemplo sobre Italia, adonde se hubiesen enviado mercancías de Francia por un valor equivalente.

Hay á la verdad *tratas* ó letras de cambio, que llaman los cambistas *papel de circulacion ó de giro*, cuyo importe no representa ningun valor real. Un negociante de París, de acuerdo con otro de Hamburgo, gira á su cargo letras de cambio que satisfice este último vendiendo á su vez en Hamburgo letras de cambio á cargo de su corresponsal de París. Todo el tiempo que estas *tratas* han estado en manos de una tercera persona, hizo esta la anticipacion de su valor. Negociar letras de cambio de circulacion es un modo de tomar dinero á préstamo, y un modo bastante costoso, porque obliga á pagar, ademas del descuento, esto es, de la pérdida que sufre este papel en razon de la distancia de su vencimiento, otra pérdida que resulta de la comision del cambista, del corretaje y de los otros gastos de esta operacion. Semejantes letras de cambio no pueden saldar

de ningun modo las deudas que tiene un país con otro, porque las *tratas* son reciprocas y se igualan mutuamente. Las de Hamburgo deben nivelarse con las de París, supuesto que han de servir para pagarlas; y como las primeras se destruyen con las segundas, el resultado es nulo.

Es visto que un país no tiene otro medio de pagar á otro que el de enviarle valores reales ó mercancías (en cuya denominacion comprendiendo siempre los metales preciosos) por un valor igual al que recibió. Si no envia directamente valores efectivos en bastante cantidad para saldar lo que compró, los envia á otra nacion, la cual los transporta á la primera en productos de su industria. ¿Cómo pagamos los cáñamos y las maderas de construccion que sacamos de Rusia? Enviando vinos, aguardientes, telas de seda, etc., no solamente á Rusia, sino tambien á Amsterdam y Hamburgo, que por su parte envían á Rusia géneros coloniales y otros productos de su comercio.

Suelen desear los gobiernos que en las remesas de mercancías que nos hacen los extranjeros, entre la mayor parte que sea posible de metales preciosos, y que en las que nosotros les hacemos suceda todo lo contrario. Ya he tenido ocasion de observar hablando de lo que

se llama impropriamente *balanza del comercio*, que si conviene al negociante del país enviar al extranjero metales preciosos mas bien que cualquiera otra mercancía, tambien tiene interés el estado en que los envíe, porque el estado no pierde ni gana sino por medio de sus ciudadanos; y con respecto al comercio extranjero, lo que mas conviene al ciudadano es igualmente lo que mas conviene á la nacion (1). Así, cuando se ponen trabas á la exportacion que los particulares desearian hacer de metales preciosos, no se hace mas que obligarlos á reemplazar esta remesa con otra ménos ventajosa para ellos y para el estado.

§ II.

De los bancos de depósito.

Las frecuentes comunicaciones de un país pequeño con los circunvecinos derraman en él continuamente las monedas acuñadas por estos;

(1) Nótese bien que digo solamente *con respecto al comercio extranjero*; porque las ganancias que adquieren los negociantes usando de monopolio con sus compatriotas, no son en el todo ganancias para el Estado. En el comercio entre compatriotas no hay mas ganancia para todos que el valor de una utilidad producida.

no porque el país pequeño no tenga su moneda propia, sino porque la necesidad de recibir muchas veces en pago piezas extranjeras en lugar de las nacionales, obliga á dar á aquellas un precio fijo que expresa cierta porcion de moneda nacional, y á recibirlas por este precio ú tasa en los negocios corrientes.

El uso de estas monedas extranjeras está sujeto á muchos inconvenientes; pues sobre haber gran diferencia en su peso y calidad, suelen ser muy antiguas y estar muy gastadas y cercenadas, por no haber sido siempre comprendidas en las refundiciones hechas en el país que las puso en circulacion: algunas veces no corren en él; y aunque se hayan tenido presentes estas circunstancias en el valor corriente que se les atribuye, no por eso dejan de formar una moneda bastante desacreditada.

Como las letras de cambio giradas por el extranjero sobre tal país, se han de pagar con esta moneda que ha llegado á hacerse corriente, se negocian en el extranjero con alguna desventaja; pero las que se giran sobre el extranjero, y se han de pagar por consiguiente en moneda cuyo valor es mas fijo y mejor conocido, se negocian en el país á mas alto precio, por razon de que el sugeto que las adquiere no puede dar en cambio sino una

moneda corriente degradada. En una palabra, la moneda corriente no se compara ni se cambia jamás por la extranjera sino con pérdida.

He aquí pues el remedio que han imaginado los estados pequeños de que se trata (1).

Han establecido bancos en que cada negociante deposita, ya en buena y legítima moneda del estado, ya en barras, ó ya en piezas extranjeras que se reciben como barras, un valor cualquiera expresado en moneda nacional de la ley y peso determinados por el gobierno. El banco abre al mismo tiempo una cuenta á cada uno de los que hacen el depósito, y sienta en el crédito de esta cuenta la suma depositada. Cuando un negociante quiere despues hacer un pago, no hay que tocar al depósito, sino que basta trasladar el importe de la suma, de la cuenta de un acreedor del banco á la de otra persona. De este modo se pueden pasar continuamente los valores de un

(1) Hubo de estos establecimientos en Venecia, Génova, Amsterdam y Hamburgo; pero fueron destruidos por la guerra horrorosa que ha trastornado tantos Estados. No es inútil dar una idea de la naturaleza de semejantes establecimientos, los cuales pueden renovarse. Por otra parte serviría esto para comprender mejor la historia de los países que les admitieron, y la del comercio en general. En fin, era necesario al razar todos los medios que han discurrido los hombres para suplir los usos de la moneda.

engetó á otro sin mas que una simple traslacion hecha en los libros del banco; siendo de notar que como en toda esta operacion no se traslada materialmente ninguna moneda de una mano á otra, resulta que la que se depositó al principio, la que tenia entónces el valor intrínseco que debía tener, la que sirve de prenda al crédito que se traslada de uno á otro, no pudo padecer ninguna alteracion por el uso, por la malicia ni aun por la inestabilidad de las leyes.

De consiguiente, cuando la moneda que se mantuvo en circulacion se cambia por moneda de banco, esto es, por inscripciones en el banco, debe perder á proporcion del menoscabo que experimentó. De aquí el agio, ú la diferencia de valor que habia en Amsterdam, por exemplo, entre el dinero de banco y el dinero corriente. Este último cambiado por el de banco, perdía comunmente de 3 á 4 por ciento.

Bien se deja entender que las letras de cambio pagaderas en una moneda tan segura é invariable deben negociarse mejor que las otras: por lo que se observa en general que el curso de los cambios es favorable á los países que pagan en moneda de banco, y contrario á los que solo pueden ofrecer en pago moneda corriente.

El depósito hecho en el banco queda allí

perpetuamente, porque se perdería demasiado en sacarle. En efecto, se sacaría una moneda buena, íntegra, y con todo su valor primitivo, y cuando se llegase á darla en pago, no pasaría sino como moneda corriente y degradada; porque la pieza mas nueva é íntegra, una vez que se pone en circulacion con otras, se toma por cuenta y no por peso, sin que sea posible darle en los pagos mas valor que el que tienen las piezas corrientes. Sacar pues moneda del banco para ponerla en circulacion seria querer perder el exceso de valor que tiene con respecto á la otra.

Tal es el fin con que se establecieron los bancos de depósito. En la mayor parte de ellos se añadieron algunas operaciones á las que dimanaban del objeto principal de su institucion; pero no corresponde aquí hablar de ellas.

La ganancia de los bancos de depósito consiste en un derecho que se les paga por cada traslacion de crédito, y en algunas operaciones compatibles con su institucion, como préstamos sobre depósitos de barras.

Facilmente se comprehende que una de las condiciones esenciales para el fin que se proponen, es la inviolabilidad del depósito que les está confiado. En Amsterdam debian responder de él los cuatro burgomaestres ú oficiales mu-

nicipales, quienes al acabar el egercicio de sus funciones, le entregaban todos los años á sus sucesores, y estos despues de comprobarle comparándole con los registros del banco, se obligaban con juramento á entregarle intacto á los magistrados que hubiesen de remplazarlos. Este depósito fué respetado desde el establecimiento del banco en 1609 hasta 1672, época en que el egercito de *Luis XIV* penetró hasta Utrecht. Entónces se devolvió á los interesados: y parece que despues no se guardó tan religiosamente el depósito del banco, porque cuando los franceses se apoderaron de Amsterdam en 1794, y hubo de declararse el estado de las cajas, se halló que sobre este depósito se habia prestado á la ciudad de Amsterdam, á la compañía de las Indias, y á las provincias de Holanda y de West-Frisia una suma de 10,624,793 florines, que estas corporaciones no podian reintegrar.

Padiera temerse que semejante depósito fuese aun ménos respetado en un país en que se egerciese la autoridad pública sin ningun freno ni responsabilidad.

§ III.

De los bancos de giro ú de descuento, y de las cédulas de banco.

HAY otros bancos fundados en principios enteramente distintos. Redúcense á unas asociaciones de capitalistas que por medio de acciones suministran fondos con los cuales hacen diversos servicios que les producen una ganancia, y principalmente el descuento de las letras de cambio; es decir, que el banco anticipa, mediante un interés llamado *descuento* (que él se reserva) el valor de los efectos de comercio, cuyo plazo aun no ha vencido.

Con el fin de aumentar la masa de sus capitales y de sus negocios suelen estas asociaciones emitir cédulas de crédito ú promesas de pagar á la vista al portador la cantidad de oro ú plata estipulada en la cédula. La prenda de estas cédulas existe en su cartera en efectos de comercio firmados por particulares abonados, supuesto que la asociación no dió sus cédulas sino para descontar, ó si se quiere para comprar aquellos efectos.

Cuando los efectos de los particulares tienen un término ú plazo, no pueden servir en verdad

para el reembolso de las cédulas que son pagaderas á la vista. Por eso los bancos de giro que se conducen con acierto, no anticipan dinero ú cédulas pagaderas á la vista en dinero sino por efectos á plazos muy cortos, y guardan siempre en caja una suma considerable en especie de moneda, una tercera parte, por ejemplo, ú tal vez la mitad del importe de las cédulas emitidas; sucediendo alguna vez que á pesar de esta precaucion se hallan en grandes apuros, cuando por falta de confianza en sus fondos, ó por cualquier acontecimiento se agolpan en la caja los portadores de cédulas á pedir su reembolso. En un caso semejante se vió precisado el banco de Londres á recoger toda la plata menuda (*seis pences*) que pudo hallar, á fin de que la excesiva lentitud de los pagos hechos en esta especie de moneda diese lugar al vencimiento de una parte de los efectos que poseía. La caja de descuentos de Paris, denominada en 1788 por el gobierno, recurrió á subterfugios no ménos miserables.

Es muy considerable la ganancia de los bancos de giro. La porcion de cédulas que tiene por prenda letras de cambio, les produce un interés, porque estos efectos se compraron con la deduccion del descuento; pero es necesario deducir de esta ganancia el interés de la prenda

en dinero efectivo que deben guardar en caja, el cual es un capital muerto.

El banco de Inglaterra y el de Francia no hacen anticipaciones sino sobre letras de cambio, y solo conceden créditos hasta la concurrencia de las sumas que se les entregan indemnizándose de la molestia de recibir y pagar por cuenta de particulares, con la utilidad que sacan de los fondos que el giro deja accidentalmente en su poder.

Ademas de esto se encargan, mediante un interes de comision, del pago de los censualistas del estado, y uno y otro hacen anticipaciones á sus gobiernos.

Estas diversas operaciones aumentan sus ganancias; pero la última es totalmente contraria á su objeto, como se verá muy luego. Las anticipaciones hechas al antiguo gobierno de Francia por la caja de descuentos, y al gobierno ingles por el banco de Inglaterra, pusieron á estos establecimientos en la necesidad de solicitar leyes para que tuviesen sus cédulas un curso forzado: lo cual los desquicia enteramente. Por eso se desplomó el primero de estos bancos, y el segundo...

El establecimiento de muchos bancos que emitan cédulas de crédito es mejor que el de uno solo, porque entónces aspiran todos á me-

recer el favor del público, ofreciéndole mejores condiciones y prendas mas sólidas.

Los bancos emiten sus cédulas, ya tomando letras de cambio á deseuento, esto es, dando sus cédulas á la vista para que circulen como dinero en pago de efectos que tienen plazo, y con la deducción del interes, que es lo que hacen el banco actual de Francia y todos los de Inglaterra, ó ya prestando á interes á personas abonadas, como lo egecutan los bancos escoceses. Los negociantes acreditados sacan de estos últimos las sumas necesarias para su giro corriente, de modo que cada negociante puede emplear todos sus capitales en sus empresas sin reservar nada para atender al movimiento ordinario de sus mercancías. El negociante de Londres y el de Paris deben cuidar de tener constantemente en el banco ú en sus cajas las sumas necesarias para realizar sus pagos; pero el de Edimburgo está libre de este cuidado, por la seguridad que tiene de que el banco pagará por él, si le ocurre hacer un pago accidental.

El banco de giro produce la utilidad de que la suma que guarda en caja para subvenir á las necesidades corrientes, es ménos considerable que las sumas reunidas que habrian de guardar todos aquellos por quienes paga: lo cual es una economía de capitales.

Como las cédulas de banco ú de crédito, pagaderas á la vista y circulantes como moneda, tienen grande influjo en la riqueza nacional, y han dado origen á muchos errores que se encuentran en obras apreciables por otra parte, es necesario examinar aquí con mucho cuidado su naturaleza y efectos.

Advierto ante todas cosas que solo me propongo hablar de las cédulas á que da curso la confianza, y que se pueden reducir á dinero en el instante en que se crea que es peligroso guardarlas.

Sin duda es tan curioso como importante el saber si unas cédulas, unos papeles sin valor intrínseco, añaden algo á la masa de las riquezas sociales, y en caso de que así sea, cuál es el término en que se detiene este efecto; porque sino tuviese término, es claro que tampoco tendrían límites las riquezas que podría adquirir un estado en muy poco tiempo por medio de algunas resmas de papel. La solución de estas cuestiones merece colocarse en el número de las mas bellas demostraciones de *Smith*; pero siendo muchas las personas que no las han entendido, voy á tratar de hacerlas usuales.

Las necesidades de una nación exigen cierta cantidad de cada especie de mercancía, canti-

dad determinada por el estado actual de los progresos que haya hecho esta nación. Las mercancías que en cada especie exceden á estas necesidades, ó no se producen, ó cuando llegan á producirse, decae su valor, y van á otra parte á buscar quien las adquiera á mayor precio fuera del país.

Sucede con la moneda lo mismo que con todas las demas mercancías. Es un agente cómodo, y por consiguiente se emplea en todos los cambios; pero la necesidad que hay de ella depende de la extensión y actividad de los cambios que se hacen en cada país. Una vez que existe el numerario suficiente para efectuar todos los cambios que hay que hacer de los géneros, ó no se verifica demasia, ó si llegase á haberla, desaparece buscando el parage donde tiene mas precio y donde es mayor su utilidad. Nadie, ó casi nadie, guarda una suma superior á las necesidades diarias de su comercio ú de su consumo (1). Todo lo que excede á estas necesidades se aleja como cosa que no produce utilidad ni interes: y cuando cada uno está así provisto de la porcion de numerario

(1) No se trata aquí del dinero enterrado, el cual tiene poca relación con nuestro objeto como los metales que están todavía en la mina.

correspondiente á sus negocios y á sus bienes, tiene la sociedad entera todo el que necesita.

Se puede dejar al interés personal el cuidado de aprovecharse del mejor modo posible del numerario sobrante despues de atendidas las necesidades de la circulacion. Pretender que pierde el estado todo lo que sale de sus fronteras, es pretender que pierde un fabricante todo el dinero que sale de sus manos para comprar los géneros ó las primeras materias de su industria; es pretender que los particulares, que son los que componen el estado, regalan al extranjero todas las sumas de que se desprenden.

No tratemos sino de que el numerario que circula en un país, está limitado por las necesidades de la circulacion del país mismo.

Si en tal estado se encuentra un medio de reemplazar con cédulas la mitad del numerario ú de la mercancía-moneda, es evidente que desde este punto hay superabundancia de moneda. Esta superabundancia disminuye su valor; pero no habiendo razon para que baje este en otros lugares donde no se hayan creado cédulas de crédito, y donde por consiguiente no hay superabundancia, la mercancía-moneda se derrama en aquellos lugares donde ha conservado mas valor, y donde por consiguiente

puede cambiarse por mayor cantidad de mercancías: en otros términos, la moneda busca los parages donde estan mas baratas las mercancías, y vuelve en estas un valor igual al que salió en dinero.

La porcion de moneda que sale, se toma solamente de aquella parte que tiene un valor en el extranjero, esto es, de la parte metálica. Pero, como no sale sin hacer que vuelva á entrar un valor equivalente, y como este valor que estaba antes en numerario, y destinado unicamente á las necesidades de la circulacion, se halla ahora bajo la forma de un sin número de mercancías que constituyen parte del capital reproductivo de la nacion, resulta de aquí (y esto es muy digno de notarse) que el capital nacional se aumentó en una suma igual á todo el numerario metálico que salió con este motivo.

No se priva por esto á la circulacion interior de la moneda que necesita, supuesto que el metal que falta es reemplazado por cédulas que hacen exactamente el mismo servicio.

Por precioso que sea este acrecentamiento del capital nacional, no conviene sin embargo figurársele mayor de lo que es en realidad. He dado por supuesto, con el fin de simplificar, que podia reemplazarse con cédulas de crédito la mitad del numerario de un país;

pero esta proporción es enorme, sobre todo si se considera que las cédulas no conservan su valor de moneda, sino cuando pueden cambiarse por esta sin dificultad y en el instante en que se quiera. Digo *sin dificultad y en el instante en que se quiera*, porque de lo contrario se preferiría la moneda, como que *en todos los instantes*, y sin que para ello haya que vencer ninguna dificultad, tiene valor de moneda. Estas condiciones suponen, no solo que hay siempre en caja suficientes valores en efectos ó en dinero para pagar todas las cédulas que pueden presentarse, sino que el portador de cédulas tiene cerca la caja: por lo que en un país algo extenso, donde hubiese tantas cédulas que formasen la mitad de la moneda necesaria para los contratos, sería indispensable multiplicar excesivamente las cajas de pago, para que todos los portadores de cédulas pudiesen acudir á ellas sin incomodarse.

Supongamos sin embargo que la cosa es posible, y dando por sentado que las cédulas de crédito puedan reemplazar la mitad del numerario que exige la circulación, tratemos de valuar la importancia de este aumento con respecto al capital nacional.

Ningun autor de nota ha valuado el numerario que se necesita para la circulación en

mas de un quinto de los productos anuales ordinarios de una nación, y segun los cálculos de algunos no llega á un trigésimo. Regularle por consiguiente en un quinto de los productos anuales, es la valuación mas subida que puede hacerse, y por lo que á mi toca la creo muy superior á lo que sucede en realidad. Pero démosla por cierta. Entónces un país que tuviese 20 millones de francos de productos anuales, no tendria mas de 4 millones de numerario. Suponiendo pues que la mitad de este numerario, ú 2 millones, pudiesen reemplazarse con cédulas de crédito, y emplearse en aumento del capital nacional, no le aumentarían (y téngase esto entendido para todos los casos) mas que en un valor igual á los dos veintenos ó al décimo de los productos de un año.

Quizá seria tambien muy subida la valuación de los productos anuales, si se regulasen en un décimo del valor del capital productivo nacional; y yo los graduo así, suponiendo que los capitales productivos rindan uno con otro cinco por ciento, y otro tanto la industria que fomentan. Si las cédulas de crédito han suministrado un auxilio igual al décimo del producto anual, no habrán acrecentado el capital nacional productivo mas que en un centésimo, valuando aquel auxilio del modo mas alto.

Aunque la emision posible de cédulas de crédito proporcione, como se ve, en un pais medianamente rico, un aumento de capital muy inferior al que se ha querido figurar en muchas ocasiones, no por eso deja de ser sumamente precioso, pues á no ser por una produccion muy activa como la de Inglaterra, ó por un espíritu de economía muy general y sostenido, como el que se observa en Holanda, jamas llega una nacion, aunque prospere, á substraer de su consumo improductivo sino una pequeña parte de sus rentas para añadirla á sus capitales productivos. Sabido es que las naciones que siempre permanecen en el mismo estado, no aumentan sus capitales, y que las que van en decadencia consumen una parte de ellos todos los años.

Cuando un banco emite mas cédulas que las que exigen las necesidades de la circulacion, y las que son compatibles con la confianza que se le concede, vuelven aquellas continuamente para su reembolso y pierde el banco los gastos que le es forzoso hacer para que entre de nuevo en su caja el dinero que sale de ella á cada momento. No habiendo sabido contenerse siempre en un punto tan delicado los bancos de Escocia, á pesar de que han sido muy útiles, se han visto precisados en ciertas

épocas á mantener agentes en Londres con la única ocupacion de recojer dinero que les costaba hasta dos por ciento, y desaparecia en pocos instantes. El banco de Inglaterra en iguales circunstancias tenia que comprar tejos de oro y reducirlos á moneda, que se fundia á proporcion que los daba en pago, á causa del alto precio que se veia precisado á dar á los tejos, para subvenir á la abundancia de los reembolsos que le exigian: con lo que perdía todos los años de 2 $\frac{1}{2}$, á 3 por ciento en una suma de cerca de 850 mil libras esterlinas (mas de 20 millones de francos) (1). No hablo de lo que ha sucedido últimamente á este mismo banco, cuando se ha dado á sus cédulas un curso forzado, variando enteramente su naturaleza.

Como las cédulas puestas en circulacion por un banco, aun por el que no tiene fondos propios, no se dan jamas gratuitamente, suponen siempre en su caja un valor equivalente, ya sea en dinero, ó en créditos con interes. Esta última porcion es la única que constituye verdaderamente la suma prestada por el banco; y así no debe componerse jamas de créditos á largo plazo, porque estos son la prenda de otro crédito que está en manos del público, y tiene

(1) *Smith*; lib. II, cap. II.

el mas corto de todos los plazos, supuesto que es pagadero á la vista. Para que un banco pudiese cumplir constantemente sus obligaciones y merecer la confianza que exige, seria necesario que los efectos de comercio, que son la prenda de sus cédulas, fuesen todos pagaderos á la vista; pero siéndole difícil tener efectos sólidos que produzcan interes y sean pagaderos á la vista, le conviene que sus créditos tengan el mas corto plazo que sea posible, de cuyo principio no se han separado en ningun tiempo los bancos que han sido dirigidos con acierto.

Resulta de todo lo que precede una consecuencia fatal á muchos sistemas y proyectos; y es que las cédulas de crédito solo pueden remplazar una parte de aquella porcion del capital nacional que hace oficio de moneda y circula de mano en mano para efectuar los cambios de las demas cosas, y que ni un banco de giro ni las cédulas de crédito á pesar de cuantos nombres especiosos se les den, no pueden suministrar por consiguiente á las empresas agrícolas, fabriles ó comerciales ningunos fondos para construir edificios y máquinas, abrir minas y canales, desmontar tierras incultas, ó emprender especulaciones lejanas; en una palabra, ningunos fondos destinados á emplearse como *capitales fijos*. La naturaleza de

las cédulas de crédito consiste en ser perpetuamente exigibles; y así, cuando la totalidad de su valor no se halla en dinero en la caja del banco, debe estar á lo ménos en efectos de muy corto plazo; porque mal podrá cumplir semejantes obligaciones la empresa que emplea los fondos, que toma á préstamo, de modo que no pueda disponer de ellos cuando quiera.

Hagamos esto mas palpable por medio de un ejemplo.

Supongo que un banco de giro presta en cédulas de crédito equivalente á dinero treinta mil francos á un propietario territorial, hipotecados sobre sus haciendas. La prenda no puede ser mas sólida. El propietario emplea estos fondos en obras que necesita para mejorar sus fincas, á cuyo fin se ajusta con un arquitecto, y le paga los treinta mil francos en cédulas de banco. Suponiendo ahora que el arquitecto quiera cobrar al cabo de algun tiempo el importe de las cédulas, es evidente que el banco no puede hacer uso de la prenda que tiene para pagarlas, pues aunque la prenda de esta suma de cédulas es una obligacion muy sólida en realidad, no es exigible.

Advierto que los efectos que posee un banco, con tal que esten firmados por personas abonadas, y no sean sus plazos demasiado largos,

deben ser para el concepto del público una prenda suficiente de todas las cédulas que hubiese emitido. Para poder pagarlas todas, le basta no emitir otras nuevas, y dejar que venza el plazo de los efectos de comercio que tiene en su poder; porque estos efectos han de ser pagados con dinero ú con cédulas de banco. En el primer caso recibe este con qué pagar sus cédulas, y en el segundo queda dispensado de pagarlas.

Si por cualquier razon que sea, se retiran las cédulas de un banco de giro, no queda este encargado del cuidado de reemplazar su moneda ficticia, así como no tomó á su cargo el cuidado de aprovecharse del numerario metálico que resultó superfluo por efecto de su establecimiento. Puede, como acabamos de verlo, recoger todas sus cédulas con los efectos que tiene en su poder. La dificultad es entónces para el público, el cual tiene que buscar un nuevo agente de circulacion, ya sea trayendo moneda metálica, ó ya supliéndola por medio de obligaciones particulares; pero es probable que en este caso volveria á recurrir el público á un banco bien dirigido (1).

(1) Esto es lo que sucedió al banco de Francia despues de haberse escrito lo que precede, en 1814 y en 1815, cuando

Ahora se comprehende la razon de que mil proyectos de bancos agrícolas en que se ha pretendido poder fundar cédulas que hagan oficio de moneda, sobre sólidas hipotecas territoriales, y otros de igual naturaleza, se hayan desplomado siempre en poco tiempo, con mas ó ménos pérdida de los accionistas ó del público (1). La moneda equivale á una cédula de total solidez y pagadera al instante: por lo cual no puede ser reemplazada sino con una

Paris fué sitiado y ocupado por égrécitos extrangeros. Las sumas no exigibles que habia anticipado el banco al gobierno y á los particulares no excedian al capital suministrado por sus accionistas, el cual tampoco es exigible; y todas las cédulas al portador que habia puesto en circulacion eran representadas, ya por el numerario que tenia en caja, ya por efectos de comercio á corto plazo. Por eso sucedió que á pesar de las circunstancias muy criticas en que se vió este establecimiento, continuaron los negociantes sirviéndose de sus cédulas, sin las cuales no podian pasar, y estas pudieron pagarse á la vista en dinero, en el momento mismo de la invasion de los égrécitos extrangeros: con lo que se ha demostrado la utilidad del servicio de un banco de giro, y lo que se gana en no abusar de las cédulas de crédito.

(1) Por esta causa se vió obligado en 1803 el banco territorial, establecido en Paris, á suspender el pago en numerario de sus cédulas, y á declarar que no las reembolsaria sino al paso que se fuesen vendiendo las fincas que les servian de hipoteca.

cédula no solo de perfecta solidez, sino tambien pagadera á la vista; y la mejor hipoteca no puede servir para pagar semejantes cédulas.

Por la misma razon las letras de cambio llamadas *papel de circulacion ó de giro*, no son una prenda suficiente para las cédulas de crédito. Cuando vencen estas letras de cambio se pagan con otras que tienen plazo mas largo, y se negocian haciendo el sacrificio del descuento. Llegado el plazo de estas últimas se pagan con otras que vencen mas tarde, y se descuentan igualmente. Ya se deja entender que semejante operacion, cuando el banco toma este papel á descuento, no es mas que un préstamo perpetuo, pues el primero se cubre con el segundo, el segundo con el tercero, y así de los demas. El inconveniente que de aquí resulta para un banco es el de hacer que circule mayor cantidad de sus cédulas que las que exigen las necesidades de la circulacion y el estado del crédito del banco: las cédulas así tomadas á préstamo no sirven para el cambio y movimiento de valores reales, pues en este caso no los hay, y de consiguiente vuelven á todas horas al banco para reducirse á dinero. Por eso cuando estaba bien dirigida la antigua caja de descuentos de París, hacia todo lo posible para eximirse de descontar

papel de giro, como lo egecutan tambien ahora el banco de Francia y el de Inglaterra.

El mismo inconveniente se presenta cuando un banco hace al gobierno anticipaciones continuas, ó á largos plazos: de lo cual resultó la bancarrota del banco de Inglaterra; porque no siendo exigible el crédito que tenia contra el gobierno, no pudo pagar las cédulas que sirviéron para hacer aquella anticipacion, de modo que sus cédulas dejáron de ser cédulas de crédito, y tuviéron un curso forzado. No pudiendo el gobierno suministrarle medios para pagarlas, le dispensó de esta obligacion (1).

(1) En un escrito que publicó *Thornton* con el objeto de justificar esta suspension de pagos del banco de Inglaterra, impugna aquel autor los principios de *Smith*; y dice que el pedido excesivo del reembolso de cédulas, de que resultó la suspension, fué efecto, no de una emision demasiado considerable, sino al contrario de haberse recogido parte de las cédulas. « Una reduccion en la masa de las cédulas circulantes, dice *Thornton*, produce quiebras; las quiebras difunden la consternacion; y la consternacion impele á correr al banco para recibir guineas. Estas son unas consecuencias forzadas, de que se hace uso para sostener una paradoja. Cuando un papel de crédito produce el efecto de que se extraiga de cualquier pais una cantidad excesiva de moneda metálica, y llega á faltar la confianza en este papel, hay sin duda grandes dificultades, porque el agente de la circulacion no basta ya para las necesidades de esta;

Todo banco que emite cédulas de crédito, si está bien dirigido y libre del influjo del gobierno, casi no expone á ningún riesgo á los portadores de ellas.

La mayor desgracia que puede sucederles, suponiendo que por una falta absoluta de confianza se agolpen á un mismo tiempo todas sus cédulas para la reduccion ó reembolso, sería la de ser pagados en buenas letras de cambio á corto plazo, con el abono del descuento, esto es, en aquellas mismas letras de cambio que compró el banco por medio de sus cédulas. Si el banco tiene un capital propio, es esta una garantía mas; pero en un país some-

pero es un error, imaginar que puede remediarse esta falta multiplicando un agente de circulacion que no inspire confianza. Si el banco de Inglaterra se ha sostenido á pesar de este golpe, es por la necesidad indispensable que una nacion de gran comercio tiene de un agente cualquiera de los cambios, de una moneda, aun cuando sea de papel, y porque el gobierno y todos los cambistas de Londres, interesados en la conservacion del banco, consintieron en no pedirle el reembolso de sus fondos, que ciertamente no podria pagar en valores efectivos hasta que el gobierno le pagase tambien á él en la misma forma las sumas que le debía. El banco pecó al gobierno mas de lo que importan sus propios capitales (que no son en rigor una prenda necesaria para el pago de sus cédulas); pues de lo contrario los efectos de corto plazo que tenia en su poder, habrian bastado para el reembolso de sus cédulas al portador.

tido á un poder que no reconoce responsabilidad, ó la que tiene es puramente ilusoria (1), ni esta garantía, ni la de las letras de cambio que posea el banco, son de ningún valor. En semejantes países no hay mas garantía que la política del gabinete que da la ley; y toda confianza es una verdadera imprudencia.

Tal es, si no me engaño, el efecto que producen en las riquezas generales y particulares los bancos de giro y la emision de sus cédulas.

Smith representa el efecto de estas operaciones con una imagen extraña é ingeniosa. El suelo de un vasto país figura segun este autor los capitales que existen en él. Las tierras cultivadas son los capitales productivos; y los caminos reales el agente de la circulacion, esto es, la moneda por cuyo medio se distribuyen los productos en la sociedad. Inventase una gran máquina que transporta por los aires los productos del suelo: he aquí las cédulas de crédito. Desde este instante se pueden ya cultivar los caminos reales.

« Sin embargo, continua *Smith*, el comercio y la industria de una nacion, pendientes

(1) En Inglaterra no representa ahora el Parlamento los intereses nacionales, sino que es un mero representante del ministerio, el cual viene á ser una oligarquía elegida por el Rey.

de las alas icarias de las cédulas de banco, no caminan de un modo tan seguro como por el terreno sólido del oro y de la plata. Además de los accidentes á que los exponen la imprudencia ó el poco conocimiento de los directores de un banco, hay otros que no puede prever ni evitar el talento humano. Una guerra funesta, por ejemplo, que hiciese pasar á manos del enemigo la prenda que sostiene el crédito de las cédulas, ocasionaria una confusión mucho mayor que si la circulacion del país estuviere fundada en el oro y la plata. Perdiendo entónces todo su valor el instrumento de los cambios, no podrian ser estos mas que unos trueques que se harian con gran dificultad; y además, habiéndose pagado hasta entónces en cédulas todos los impuestos, nada hallaria el Príncipe en sus arcas para pagar sus tropas, ni para llenar sus almacenes. Por consiguiente, el Príncipe que desee defender en todo tiempo, de un modo ventajoso, su territorio y su poder, debe precaverse no solo de esa multiplicacion enorme de cédulas de crédito, que llega á ser ruinosa á los bancos y funesta al país, sino tambien de una multiplicacion moderada en la apariencia, cuyo objeto fuese solamente el de reemplazar en sus estados una parte demasiado grande del agente natural de los cambios ».

Basta la falsificacion de las cédulas para introducir el desórden en los negocios del banco mejor establecido. La falsificacion es mucho mas de temer por lo que hace á las cédulas que al dinero, porque aquellas excitan mas la codicia de los falsificadores, supuesto que se gana mas en elevar al valor de dinero un pliego de papel que un metal, que por despreciable que sea tiene siempre cierto valor intrínseco, sobre todo si está cubierto ú mezclado con alguna porcion de un metal mas precioso; y quizá tambien los preparativos necesarios para la falsificacion de las cédulas exponen ménos á sus autores. En fin, la moneda falsa no puede perjudicar al valor de la buena, la cual le tiene en sí misma con independenciam de toda alteracion, al paso que la opinion del público sobre que corren cédulas falsificadas con tal arte que no se pueden distinguir de las verdaderas, hasta para que no se admitan unas ni otras. Por eso se ha visto que algunos bancos han querido mas pagar cédulas que les constaba ser falsas, que exponer las verdaderas al riesgo de ser desacreditadas.

Un medio de impedir la excesiva multiplicacion de las cédulas es prohibir que su importe baje de cierta suma; de manera que puedan servir para la circulacion de las mercancías

que pasan de un negociante á otro, y sean embarazosas en la circulacion que se verifica entre el mercader y el consumidor. Pero ¿ tiene derecho el gobierno para impedir que los establecimientos particulares emitan cédulas pequeñas ó de corto valor, si el público quiere recibirlas? ¿ Debe violar en este punto la libertad de los contratos que está obligado á defender? Sin duda; del mismo modo que está autorizado para estorbar la construccion de un edificio privado que amenazase á la seguridad pública.

§ IV.

Del Papel-Moneda.

HE reservado el nombre de *papel-moneda* propiamente tal, para aquellas obligaciones que quiere el Soberano se reciban en pago de las ventas y créditos estipulados en moneda.

Digo *obligaciones*, aunque no obligan á la autoridad que las emite á un reembolso, á lo ménos inmediato; pero contienen por lo comun la promesa de un reembolso á la vista, el cual no se efectúa, ó de un reembolso á cierto plazo, del cual no hay garantía alguna, ó de un reembolso en tierras, cuyo valor examinaremos muy luego:

Una obligacion, ya sea que esté firmada por el gobierno, ú por particulares, no se transforma en *papel-moneda* sino por la autoridad del gobierno, que es el único que puede autorizar á los deudores de moneda para que paguen con papel. No es este un acto legítimo de la autoridad, sino un acto arbitrario, ú por mejor decir, el último término de la alteracion de las monedas.

Segun los principios que dejamos establecidos, parece que una moneda que no tiene ningun valor como mercancía, no deberia tenerle tampoco en los contratos libres que se celebran despues de su emision: y esto es lo que viene á suceder tarde ó temprano. Las cédulas del banco llamado impropriamente *banco de Law*, y los *asignados* que se crearon durante la revolucion francesa, no fueron jamás formalmente abolidos; y sin embargo no habria hoy quien diese un maravedí por la mayor de aquellas cédulas. Mas ¿ porqué no se reducen así desde su origen á su verdadero valor?

Depende esto de muchas medidas ya artificiosas, ya violentas, cuyo efecto subsiste siempre por algun tiempo.

Y desde luego, un papel con que se pueden pagar las deudas, bien que fraudulentamente, recibe de esta circunstancia una especie de va-

lor. El papel-moneda sirve tambien para pagar una deuda que se renueva perpetuamente, esto es, las contribuciones públicas.

Algunas veces se tarifican los géneros, y se fija el *maximum* de su precio: lo que á la verdad hace que cese casi enteramente la produccion de las mercancías á que se ha puesto la tasa; pero esto es lo que da al papel-moneda una parte del valor de los objetos ya existentes. En fin, la existencia sola del papel-moneda causa la exportacion del numerario metálico, el cual, no pudiendo ya ser ofrecido sino por un valor igual al del papel-moneda, acude al extranjero á buscar quien le adquiera por lo que vale. Queda pues solo el papel-moneda para subvenir á los usos de la circulacion, y la absoluta necesidad que hay de un intermedio para los cambios, contribuye á sostener su valor (1).

(1) La diferencia entre el valor del papel-moneda en lo interior donde tiene uso, y en lo exterior donde no le tiene, es el fundamento de las especulaciones que se han hecho, y de los grandes caudales que se han adquirido en todas las épocas en que ha habido papel-moneda.

En 1811, con cien guineas en oro se podia comprar en Paris una letra de cambio sobre Londres, de 140 libras esterlinas, ó lo que es lo mismo, se podia comprar por valor de 140 libras esterlinas de papel-moneda ingles, supuesto que las letras de cambio se pagaban en papel-moneda (*bank-*

Es tal esta necesidad, que hemos visto que el papel-moneda de Inglaterra (las cédulas de banco) ha subido, por decirlo así, hasta el valor de la moneda, sin mas diligencia que el cuidado que ha tenido el banco de limitar su suma á las necesidades de la circulacion.

Los pueblos que se han visto precisados á emprender guerras sin haber podido juntar de antemano los capitales necesarios para sostenerlas, y sin tener aun bastante crédito para adquirirlos por medio de empréstitos, han re-

notes): y estas mismas cien guineas, ó un tejo equivalente, no habian costado en Londres mas de 120 libras esterlinas en papel-moneda. Asi debe entenderse la expresion de que el papel-moneda ingles tenia mas valor en Inglaterra que en el extranjero.

Por eso, segun los extractos de cuentas que se me han comunicado, entraron fraudulentamente en los años de 1810, 1811, 1812 y 1813 por los solos puertos de Dunkerque y Gravelinas 182,124,444 francos entre guineas y tejos de oro.

La misma especulacion se ejecutaba con toda especie de mercancía, aunque no tan facilmente como con el oro, pues aunque en Inglaterra se protegia su salida, era muy dificil introducir las por fraude en el continente.

Como quiera que sea, el pedido de letras de cambio sobre Londres, que ocasionaba esto en el continente, no hubiera tardado en poner su valor á la par del que tenian en Inglaterra, si los pagadores de subsidios ingleses no se hubieran visto constantemente en la necesidad de girar letras de cambio sobre Londres.

currido casi siempre al papel-moneda, ó á un equivalente.

Durante la guerra que para asegurar su independencia sostuvieron los Holandeses contra el Rey de España, hicieron moneda de papel, de cuero y de otras muchas materias. En circunstancias semejantes se sirvieron tambien de papel-moneda los Estados-Unidos de América; y el que facilitó á la república francesa los medios de resistir á los principales esfuerzos de la primera coalición se hizo célebre con el nombre de *assignados*.

No hay razon para atribuir á *Law* los males causados por lo que en Francia se llama *el sistema*. Aquel hombre no tenia ideas equivocadas acerca de las monedas, como se puede ver en un escrito que publicó en Escocia para persuadir al gobierno de su país que estableciese un banco de giro (1). El banco que formó en Francia en 1716 estaba fundado en estos principios, y las cédulas que puso en circulación decian así:

« El banco promete pagar al portador á la vista..... libras en moneda *del mismo peso y de la misma ley* que la moneda de este día, valor recibido. París, etc. ».

(1) Este escrito, traducido al francés, siendo *Law* contador general de Francia, se intituló: *Reflexiones sobre el comercio y el dinero*.

El banco, que no era todavía mas que una empresa particular, pagaba puntualmente sus cédulas siempre que se le presentaban. No eran aun estas papel-moneda: y tal fué el estado de las cosas hasta 1719, sucediendo todo prósperamente (1), cuando el Rey, ó por mejor decir, el regente reembolsó á los accionistas, se hizo dueño del establecimiento, le dió el nombre de *banco Real*, y se expresaron las cédulas en la forma siguiente:

« El banco promete pagar al portador á la vista..... libras en *moneda de plata*, valor recibido. París, etc. ».

Esta alteracion, leve en la apariencia, era fundamental, porque las primeras cédulas estipulaban una cantidad fija de plata, esto es, la que se conocia en el momento de la fecha con la denominacion de libra: y como las segundas solo estipulaban *libras*, admitian todas las variaciones que el poder arbitrario quisiese introducir en el valor real de las piezas á que daría siempre el nombre de *libras*. Llamóse esto *fixar* el papel-moneda, y era bien al contrario convertirle en una moneda infinitamente mas susceptible de variaciones, y que varió de

(1) Véanse en *Dutot*, tomo II, página 200, los excelentes efectos del sistema en los primeros tiempos de su establecimiento.

un modo muy deplorable. *Law* se opuso vigorosamente á aquella alteracion; pero los principios incontestables de la ciencia hubieron de ceder á la fuerza del gobierno; y los desaciertos de este, cuando se advirtieron sus fatales consecuencias, se atribuyéron á la falsedad de los principios.

Los *asignados* que se crearon durante la revolucion francesa valian aun ménos que el papel-moneda de la regencia; porque al fin prometia este un pago en dinero; el cual hubiera podido reducirse considerablemente por la alteracion de las monedas; pero si el gobierno hubiera sido mas moderado en la emision de su papel-moneda, y mas escrupuloso en el cumplimiento de sus obligaciones, habria podido reembolsarle tarde ó temprano; al paso que los asignados no daban derecho alguno al reembolso en dinero sino solo á la compra de bienes nacionales. Veamos pues lo que valia aquel derecho.

Los primeros asignados expresaban que eran pagaderos en la caja del fondo extraordinario, donde realmente no se pagaban. Es verdad que se admitian en pago de los bienes nacionales que compraban los particulares en pública subhasta: pero no bastaba el valor de estos bienes para determinar el de los asigna-

dos, porque aumentaba su precio nominal en la misma proporecion en que decaia el del asignado. No sentia el gobierno que subiese nominalmente el precio de los bienes nacionales, pues veia en esto un medio de recoger mayor cantidad de asignados, y por consiguiente el de emitir otros sin aumentar su masa; pero no advertia que no era el precio de aquellos bienes el que aumentaba, sino el de los asignados el que disminuia, y que cuanto mas disminuia este, tantos mas tendria que emitir para comprar los mismos géneros.

Los últimos *asignados* no contenian ya la expresion de que eran pagaderos á la vista; y apenas se hizo alto en esta alteracion, porque ni unos ni otros se pagaban.

Pero con esto se descubre mejor el vicio de su institucion. En efecto, se leia en un pliego de papel: *Bienes nacionales: asignado de cien francos.* ¿Y qué significaban las palabras *cien francos*? ¿De qué valor daban idea? ¿De la cantidad de plata ó de dinero que se llamaba antes cien francos? No; pues era imposible adquirir esta cantidad de dinero con un asignado de cien francos. ¿Daban idea de una extension de tierra igual á la que hubiera valido cien francos en dinero? Tampoco; pues por efecto de las subastas, no se podia ob-

tener, ni aun de mano del gobierno, aquella porción de tierra con un asignado de cien francos, así como no se podían obtener de él cien francos en dinero. Era necesario comprar bienes nacionales en subhasta con asignados en la mano; y había decaído tanto el valor de este papel que con un asignado de cien francos no se podía comprar en subhasta un palmo de terreno.

De modo que, prescindiendo de todo descrito, una suma en asignados no daba idea de ningún valor; y aun cuando el gobierno hubiese gozado de la confianza que no tenía, no podían dejar de caer los asignados en una desestimación total.

Se conoció después el error, cuando ya no fué posible comprar ningún género, por corto que fuese su valor, aunque se ofreciese la mayor suma de asignados. Entónces se recurrió á la creación de *mandatos*, esto es, de un papel por cuyo medio se podía adquirir sin subhasta una cantidad determinada de bienes nacionales; pero se cometieron errores en la ejecución, y por otra parte no era ya tiempo de plantear semejantes proyectos.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

TABLA ANALÍTICA

DE LOS CAPITULOS Y DE LAS PRINCIPALES
MATERIAS

QUE CONTIENE ESTE TOMO.

CAPÍTULO XVII. — De los efectos de los reglamentos del gobierno, que tienen por objeto influir en la producción.... pág. 5

Objeto de los reglamentos. Peligro de los sistemas. Nadie tiene mas sistemas que el que se precia de no tener ninguno.

§ I. — Efecto de los reglamentos que determinan la naturaleza de los productos. p. 7

La naturaleza de las necesidades determina el valor de los productos, y el valor de los productos determina la naturaleza de la producción.

El producto que mas rinde es el que mas debe promover la sociedad, y el que le acarrea mas ventajas.

Los mejores jueces de los productos que mas